



E3879/2020

ORD. 0151 /

ANT.: Oficio N° 50475 del 14 de abril de 2020 de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta sobre la materia expuesta en oficio del antecedente.

SANTIAGO, 11 JUN. 2020

OF. 50362

DE: **MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN**  
**MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A: **DIEGO PAULSEN KEHR**  
**PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**CONGRESO NACIONAL**

En respuesta al oficio señalado en el Ant., en que, vuestra honorable Corporación remite una consulta del H. Diputado Hugo Gutiérrez Gálvez, en virtud de la cual este último solicita se informe a esta Cámara sobre la interpretación y alcance de la ley N° 21.227 ("Ley de Protección del Empleo") respecto de la materia que indica.

Sobre el particular, debemos señalar que este Ministerio carece de la competencia para interpretar la legislación laboral y de seguridad social vigente, siendo esta competencia y resorte exclusivo de la Dirección del Trabajo, en lo que compete a materias laborales, y a las Superintendencias de Pensiones y de Seguridad Social, en lo que respecta a materias de previsionales y de seguridad social y salud de los trabajadores, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que la materia por la que se consulta, fue regulada expresamente por la ley N° 21.232, que complementa la Ley N° 21.227, de Protección del Empleo. En efecto, conforme al –nuevo– artículo 6 bis de la mencionada ley, las trabajadoras que gocen de fuero laboral a que se refiere el artículo 201 (fuero maternal) del Código del Trabajo, no se les aplicarán las normas de suspensión temporal de sus contratos de trabajo ni de pactos de reducción temporal de jornada de trabajo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



*Maria José Zaldivar Larraín*  
**MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN**  
**MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

*[Handwritten initials]*  
COP/CE/SN/V  
Distribución.

- Sr. Diego Paulsen Kehr, Presidente de la H. Cámara de Diputados
- Sr. Hugo Gutiérrez Gálvez, H. Diputado de la República
- Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados
- Sr. Marco Ramírez H. Asesor Ministerial
- Oficina de Partes MINTRAB